



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Pertenencia) ° 680013103004-2022-00115-00

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial¹ que antecede se dispone:

1. De conformidad con las previsiones del artículo 139 del CGP, se rechaza por improcedente el recurso propuesto contra el proveído emitido el 01 de junio de 2022-consecutivo 004-, pues indica tal artículo: **“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.”**

2. Proceda Secretaría conforme se ordenó en el auto de 01 de junio de 2022-consecutivo 004-.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

¹ Consecutivo 008C1

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11a6b2521152f354e106f09228fe2a824336dff53a84817842d482faf1c787f**

Documento generado en 05/09/2022 04:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>